



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Martes 06 de Noviembre del 2001.

P.O. N°. 133

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- AVISO** de Deslinde del Terreno presunta Propiedad Nacional denominado "PEDRO MUÑIZ", con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Tam..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 473**, Mediante el cuál se reforman los Artículos Sexto y Noveno, y se adiciona el Artículo Décimo Noveno del Decreto número 484, de fecha 18 de diciembre de 1992, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo..... 3
- DECRETO No. 474**, Mediante el cuál se reforman los Artículos Sexto y Séptimo, y se adiciona el Artículo Décimo Cuarto del Decreto número 243, de fecha 24 de abril de 1989, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)..... 5
- DECRETO No. 475**, Mediante el cuál se reforman los Artículos 6° y 14 del Decreto número 35, de fecha 30 de abril de 1990, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas..... 6
- DECRETO No. 476**, Mediante el cuál se reforma el Artículo 9º, y se adiciona con un segundo párrafo el Artículo 17 del Decreto número 174, de fecha 29 de marzo del año 2000, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud..... 8

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PEDRO MUÑIZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146195** DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2001**, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DE NORESTE, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **355** DE FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2001**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " **PEDRO MUÑIZ** " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS :

AL NORTE: EN 580.00 MTS. CON RODOLFO SANCHEZ NIETO Y RAMON BORBOLLA.
AL SUR: EN 380.00 MTS. CON CRUZ LOPEZ NAVA.
AL ESTE: EN 300.00 MTS. CON ADISLADO VENEGAS PECINA Y GUILLERMO LOPEZ.
AL OESTE: EN 400.00 MTS. CON MAXIMINO FLORES RAMIREZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "**LA VOZ DE TULA**", DE CIUDAD **TULA**, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE **30 DIAS** HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO.

PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA PARA CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL DE NORESTE CON DOMICILIO EN 8 BOULEVARD TAMAULIPAS N° 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a 25 de Octubre del 2001.

A T E N T A M E N T E-EL COORDINADOR DE LA BRIGADA DE DESLINDE-ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: - "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 4 7 3

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos Sexto y Noveno, y se adiciona el Artículo Décimo Noveno del Decreto número 484, de fecha 18 de diciembre de 1992, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, para quedar como sigue:

ARTICULO SEXTO.- La administración del organismo estará a cargo de un Consejo Directivo, y se integrará por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, que tendrá el carácter de Presidente; el Secretario de Finanzas del Estado; El Secretario de Administración del Estado; el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado; un representante del Sector Obrero; y, un representante del Sector Patronal; los cinco últimos tendrán el carácter de Vocales.

El Comisario y el Director del Sistema ITACE, podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo; y en ellas contarán con voz, pero sin voto.

ARTICULO NOVENO.- El Presidente. . .

I y II.- . . .

III.- Designar y remover al Director General del Sistema ITACE, a propuesta del Gobernador del Estado; así como a los Directores Académico y Administrativo del mismo, previa propuesta del Director General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, contará con un Comisario que será designado por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ- Rúbrica.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 4 7 4

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Sexto y Séptimo, y se adiciona el Artículo Décimo Cuarto del Decreto número 243, de fecha 24 de abril de 1989, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO: El . . .

I.- Un presidente, que será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte;

II.- . . .

III.- Cinco vocales; tres de los cuales tendrán el nombramiento de Investigador Estatal nivel "C", y que serán designados cada tres años por el Presidente del Consejo Directivo; y los otros dos, serán el Secretario de Finanzas y el Secretario de Administración del Estado, o la persona que éstos designen.

El cargo . . .

El Director General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo teniendo derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Corresponde al . . .

I a V.- . . .

VI.- Nombrar y remover al Director General, a propuesta del Gobernador del Estado.

VII a IX.- . . .

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología contará con un Comisario, que será designado por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El Comisario podrá asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebren los Organos de Gobierno, en las cuales contarán con voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ- Rúbrica.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 475

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 6° y 14 del Decreto número 35, de fecha 30 de abril de 1990, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°: El Consejo . . .

I.- Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

II.- Un Vicepresidente, que será el Director General de Construcción, Obras y Servicios Públicos;

III.- Tres Vocales, que serán el Secretario de Finanzas, el Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Secretario de Administración del Estado. También podrán participar como Vocales, a invitación especial del Presidente, el Director del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Tamaulipas y el Delegado Regional de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas.

Los Vocales del Consejo de Administración tendrán su respectivo Suplente.

El Director de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, asistirá a las sesiones del Consejo de Administración teniendo derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 14.- La Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas contará en su estructura con un Comisario, que será designado y removido por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

El Comisario podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ- Rúbrica.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: - “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 4 7 6

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 9º, y se adiciona con un segundo párrafo el Artículo 17 del Decreto número 174, de fecha 29 de marzo del año 2000, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- La Junta . . .

I.- El Secretario de Desarrollo Social, quien será el Presidente;

II.- . . .

III.- El Procurador General de Justicia;

IV.- El Secretario de Finanzas;

V.- El Secretario de Administración;

VI.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;

VII.- Un Diputado representante del Congreso del Estado;

VIII a X.- . . .

Los cargos . . .

El Coordinador General del Instituto asistirá a las sesiones de la Junta Directiva teniendo derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 17.- El Instituto contará con un órgano de control interno que formará parte de su estructura.

El titular de dicho órgano y sus demás funcionarios dependerán y serán nombrados y removidos por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El titular del órgano de control interno podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, en las cuales tendrá derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 4 7 7

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar, a favor del Gobierno del Estado, un inmueble de propiedad municipal, para la construcción de las instalaciones de la Subprocuraduría Regional de Justicia, compuesto por una superficie de 13,855.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 318.14 metros lineales, con Colonia Expo-Fiesta Oriente; al Sur, en 235.58 metros lineales, con Boulevard de las Torres; al Oriente, en 97.11 metros lineales, con la Avenida Emilio Portes Gil; y, al Poniente, en 43.10 metros lineales, con área verde.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio que se autoriza otorgar en donación al Gobierno del Estado, para la construcción de las instalaciones de la Subprocuraduría Regional de Justicia, revertirá a la Hacienda Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas, en caso de que su destino sea contrario al establecido en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, realice la operación jurídica que se autoriza.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 478

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gómez Farias, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijan las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 479

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijan las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 480

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 481

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijan las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 482

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Nicolas, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 483

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Villagran, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 484

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1999.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 485

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 486

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 487

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 488

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de salud de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000.

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

S U M A R I O

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA.

DECRETO No. 477, Mediante el cuál se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar, a favor del Gobierno del Estado, un inmueble de propiedad municipal, para la construcción de las instalaciones de la Subprocuraduría Regional de Justicia..... 10

DECRETO No. 478, Mediante el cuál se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gómez Farias, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 11

DECRETO No. 479, Mediante el cuál se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gustavo Diaz Ordaz, correspondiente al Ejercicio de 2000. 12

DECRETO No. 480, Mediante el cuál se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 13

DECRETO No. 481, Mediante el cuál se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 14

DECRETO No. 482, Mediante el cuál se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Nicolas, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 15

DECRETO No. 483, Mediante el cuál se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Villagran, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 16

DECRETO No. 484, Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1999..... 17

DECRETO No. 485, Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 18

DECRETO No. 486, Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 19

DECRETO No. 487, Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 20

DECRETO No. 488, Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 2000..... 21



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Noviembre del 2001.

NUMERO 133

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El ciudadano licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 11 de octubre del año dos mil uno, dictado en los autos del Expediente Número 448/97, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Erick Velázquez Romero, Apoderado de BANCO INTERNACIONAL, S. A. y continuado por el Ciudadano Licenciado Mario Coppola García, en contra de los CC. JOSE REFUGIO DELGADO DELGADO Y MARIA AMALIA ALDRETE GONZALEZ DE DELGADO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

-Predio urbano y construcción en él existente que se identifica como Fracción Tres proveniente del Lote Número Treinta de los antiguos ejidos de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 229.36 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en Veintitres Metros Ochenta y Cuatro Centímetros con la Fracción Cuatro del mismo lote; AL SUR en Veintitres Metros Cincuenta Centímetros con la Fracción Dos del mismo lote; AL ORIENTE en Nueve Metros Seiscientos Treinta y Cinco Centímetros con la calle Circuito San Felipe; AL PONIENTE en Nueve Metros Setenta y Cinco Centímetros con propiedad privada.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Legajo 378, Número 18868, de fecha 14 de junio de 1994, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.- El cual tiene un valor pericial de \$ 422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO EN PUNTO DE LAS (14:00) CATORCE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado a dicho inmueble.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 16 de octubre del año 2001.

C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.-C. Secretaria de

Acuerdos Interina, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.-Rúbrica.

3011.-Oct. 23 y Nov. 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 932/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abel González Desilos, por la UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V. en contra de OBRADOR Y EMPACADORA GONZALEZ HNOS. S.P.R. DE R.L. DE C.V., consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle San Luis Potosí, No. 308, esquina con Avenida "A" Colonia Aurora Tampico, Tamaulipas.- Descripción, general del inmueble. Uso actual. Comercial, tipo de construcciones: Construcciones de mampostería de un piso que consta de lo siguiente: Tipo 1.- Ctos. Fríos. Tipo 2.- Oficinas y proceso, Tipo 3.- Muros de ampliación.- Calidad y Clasificación de la Construcción: moderna /mediana.- número de niveles. Uno, edad aproximada de la construcción: más de 15 años. vida útil remanente, más de 35 años. calidad del proyecto. Adecuado, unidades rentables. Una sola.- Estado de conservación, regular. Elementos de la Construcción, A. obra Negra gruesa. Cimentación, zapata de concreto armado, estructura, castillos y cadenas de concreto armado. Muros, de block de 15 cm. De espesor, recubrimientos de poliestireno. Techos, losa de concreto armado. Azoteas: impermeabilizadas. Características Urbanas, Clasificación de la zona: habitacional. Servicios municipales, agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público, calle de concreto hidráulico. Tipo de Construcción dominante en la zona. Casas-habitación de uno y dos pisos de mediana regular calidad. Índice de saturación en la zona: 95%. Población, normal. Terreno, Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias: según escrituras del predio: AL NORTE, en 11.40 M. Con avenida "A" y Julio Zavala y Sra. AL SUR, en 17.40 M. Con Prop. De Sr. Edmundo Moral. AL ESTE, en 21.50 M. Con Calle San Luis Potosí. AL OESTE: En 3.17 M. y 8.00 M. Con Ana Ma. Díaz y Julio C. Zavala y Sra. Superficie Total: 203.49 M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad; Sección I, No. 88615, Legajo 1773, de fecha 27 de Junio de 1990. Revestimientos y acabados interiores. Aplanados: mezcla cemento arena. Plafones, mezcla cemento arena. Lambrines,

Azulejo. Pisos. Cemento pulido. Pintura, vinílica. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios. Instalaciones eléctricas, Ocultas en poliducto. Herrería. Ventanas de fierro estructural. Vidriería, Semidoble de 3 MM. Cerrajería. Marca Comercial. Fachada. Aplanada y pintada. Valor Físico o Directo, a).- Del Terreno. Nota: los cuartos fríos no se valúan por ser obsoletos. Sup. M2 203.49, Valor Unit. S/m2 \$800.00 Coef. 1.0 Valor Parcial \$162,792.00.- Valor Total (A) \$32,000.00.- De las construcciones:

Tipo	Sup. M2	Val. Unit. Rep. Nuev.	Demer.	Val. Unit. Net.	Varlor Parc
1	55.05	\$3,000.00	0.60	\$1,800.00	\$99,090.00
2	72.30	3,000.00	0.60	1,800.00	130,140.00
3	15.68	800.00	0.60	480.00	7,526.40
Subtotal: (B)					\$236,666.40
Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias.- Pavimento 89.00 \$150.00.....					\$ 13,350.00
Porción 1 Lote.					2,000.00
Subtotal (C)					15,350.00
Valor Físico (A) + (B) + (C)					\$414,898.40
Valor por capitalización de rentas.					
Renta bruta mensual.					\$ 2,000.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%					400.00
Producto líquido mensual					1,600.00
Producto líquido anual					19,200.00
Capitalización del producto al 8.5%					240,000.00
Valor Físico					414,898.40
Valor por capitalización					240,000.00
Valor mercado					327,500.00
Total en N.R.					327,500.00

(TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del estado, El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, convocándose a postores a la Primera Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 3 tres de diciembre del año en curso, a las DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO).- Doy fe.

Tampico, Tam., octubre 5 del año 2001.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3165.-Octubre 30, Nov. 6 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 561/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA URRUTIA GONZALEZ VIUDA DE TREVIÑO, promovido por el C. JOSE GUADALUPE TREVIÑO URRUTIA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3198.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 566/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL SAMANIEGO RIVERA, promovido por la C. JOSEFINA CHAVEZ CONTRERAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3199.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 558/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELODIA AGADO HINOJOSA, promovido por la C. ELVA MOLANO AGADO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3200.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil uno, radicó el Expediente Número 1018/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LONGINO VELA RODRÍGUEZ, denunciado por GERARDO VELA VELA, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil uno.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

3201.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de los Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil uno, dictado en el Expediente Número 1055/993, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO, ahora CITIBANK MÉXICO, S.A. en contra de NUEVA CENTRAL DE CARNES, S.A. DE C.V., ROBERTO RAMOS PULIDO Y MARÍA DE JESÚS PICASSO GUTIÉRREZ DE RAMOS, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y en pública subasta los siguientes bienes:

1.- Un predio urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Jesús Carranza Número 2561 de la Colonia Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20.00 metros con fracción de solar 6; al Sur en 20.00 metros con propiedad privada; al Oriente en 10.00 metros con propiedad privada; y al Poniente en 10.00 metros con Avenida Jesús Carranza; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 174, Legajo 4, de este Municipio, con fecha 6 de Enero de 1973, y valuado por el perito tercero en discordia en

la cantidad de \$508,384.00 QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

2.- Un predio urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Jesús Carranza Número 2563 de la Colonia Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros con fracción del Solar número 6; al Sur en 10.00 metros con calle 5 de febrero; al Oriente en 20.00 metros con propiedad de Tomás Lira y al Poniente en 20.00 metros con Avenida Jesús Carranza; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7,157, Legajo 144, de este Municipio, con fecha 18 de junio de 1976, y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$620,000.00 SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

3.- Un predio urbano con local comercial ubicado en la Avenida Jesús Carranza Número 2601 de la Colonia Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 21.00 metros con calle 5 de Febrero; al Sur en 21.00 metros con propiedad privada; al Oriente en 40.00 metros con propiedad privada y al Poniente en 40.00 metros con Avenida Jesús Carranza; y con los siguientes datos de registro: Sección IV, Número 4,009, Legajo 81, de este Municipio, con fecha 13 de Marzo de 1990, y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$2,631,924.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

4.- Un predio suburbano ubicado en Lote 8, Fracción 62, del Fraccionamiento Granjas Económicas Núm. 2 o Colonia Primavera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 25.00 metros con camino vecinal; al Sur en 25.00 metros con Lote número 17, al Oriente en 50.00 metros con Lote Número 9; al Poniente en 50.00 metros con lote Número 7; y con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 25,790, Legajo 516, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha 1 de Abril de 1980, y valuado por el perito tercero en discordia la cantidad de \$37,500.00 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

5.- Una Fracción del rancho Los Moros, ubicado a 7.00 kilómetros al Poniente de la carretera Ribereña Número 2 en su tramo Nuevo Laredo-Reynosa 7.00 kilómetros antes de llegar al Río salado, en el Municipio de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 800.00.00 Has. y con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 2,352.50 metros con propiedad de Francisco Cárdenas; al Sur en 2,120.00 metros con propiedad que se reserva el vendedor; al Oriente en 3,260.00 metros con propiedad que es o fue del Dr. Wencesalao Lozano Rendón y al Poniente en 4,196.00 metros con propiedad de Eloy Vela Ramírez, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 94,157, Legajo 1,884, de Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con fecha 24 de Julio de 1990 y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$2,480,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

6.- Fracción del Rancho Los Moros ubicado a 7.00 kilómetros al Poniente de la Carretera Ribereña Número 2 en su tramo Nuevo Laredo Reynosa 7.00 metros antes de llegar al Río salado en el Municipio de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y con una superficie de 664.85.10 Has. y con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 2,120.00 metros con propiedad del adquirente; al Sur en 2,051.44 metros con propiedad de Guadalupe Vela Ortiz de Kladis y Alejandro Kladis; al Oriente en 2,723.00 metros con propiedad que es o fue del Dr. Wencesalao Lozano Rendón; al Poniente en 2,760.00 metros con propiedad de Eloy Vela Ramírez, y con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7,713, Legajo 156, del Municipio de Guerrero con fecha 20 de Marzo de 1991, y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$2,061,038.10 DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y en la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, por DOS VECES de siete en siete días, aumentados con dos días más en razón de la distancia, esto es que dichas publicaciones deberán efectuarse por dos veces de nueve en nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por el perito tercero en discordia, poniéndose a la vista de los interesados la documentación que se tiene en este Expediente sobre los bienes inmuebles materia de la subasta, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tales, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, para que tenga verificativo el remate de los inmuebles descritos.

Nuevo Laredo Tam., octubre 9 del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA-Rúbrica.

3202.-Nov. 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de octubre del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1045/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RUBEN LOPEZ BOCANEGRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de octubre del 2001.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

3203.-Nov. 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL CHAPA VELA, y Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MARIA DEL REFUGIO SAENZ DE CHAPA, bajo el Expediente Número 839/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que

se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Juzgado, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

3204.-Nov. 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 996/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JULIO ORTEGA SÁNCHEZ, denunciado por el C. ANTELMO ORTEGA RODRÍGUEZ, y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 19 de septiembre del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

3205.-Nov. 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 quince de octubre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 01076/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Sr. ALFONSO ALVAREZ CHAVEZ, quien falleció el día 25 de agosto del año 2001, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MONSERRAT DE LOURDES LAGE ALVAREZ y MARIA JOSE LAGE ALVAREZ, y por el presente que se publicará un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Es dado el presente en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil de Tampico, Tamaulipas, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2001.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3206.-Nov. 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ROBERTO SIFUENTES BAUTISTA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 1787/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO LEONARDO RAMOS GARCIA, en su carácter de endosatario en propiedad de SIMON BERRONES URBINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios pactados a razón del 15% mensual, a partir de la fecha de vencimiento, hasta la conclusión del presente Juicio.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole sabe que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento de que no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Cd. Mante, Tam., a 26 de junio del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

3207.-Nov. 6, 7 y 8.-3v1.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

ALBACEA DE LA SUCESION DE LOS CC. ARMANDO DIAZ CEBALLOS Y LUIS GUZMAN FLORES.

Y DE LOS C.C LINDORFO BOLADO SALINAS.

CIRO NUÑEZ DE CACERES, TRINIDAD GUZMAN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince del mes de octubre del año dos mil uno, (2001), ordenó la radicación del Expediente Número 893/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LOS CC. HILARIO VEGA PESINA, MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA SILVERIA OSORIO COVARRUBIAS, Y JOSE ELIAS MARTINEZ PADILA, EN CONTRA DE USTEDES Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

DE ARMANDO DIAZ CEBALLOS- A).- El reconocimiento expreso de que era de su conocimiento que el inmueble motivo de la citada operación de compraventa de fecha 26 de mayo de 1975, estaba afectada de nulidad en virtud de que dicho bien inmueble físicamente es inexistente en razón de que su ubicación y colindancias son falsas, ya que el inmueble que pretenden amparar con dicho título es propiedad de nuestro representado ejido MIRAMAR municipio de Altamira Tamaulipas.

B).- El reconocimiento expreso que con fecha 26 veintiséis de mayo de 1975, simuló la celebración de un contrato de compraventa con la C. NANCY ELLEN FLEISHMAN CAHN, sobre el bien inmueble que referimos en el punto 1 inciso a) de esta capitulo.

C).- como consecuencia de lo anterior, la nulidad de la escritura de cancelación de la inscripción de la misma en el Registro Público de la propiedad bajo los siguientes datos, Sección I. Numero 11629, Legajo 233, de fecha 10 de mayo de 1968, del municipio de Altamira, Tamaulipas, que ordene este H. Juzgado, mediante resolución que dicte en este contencioso, en razón de no haber causado ningún efecto jurídico dicha operación.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

DE LUIS GUZMAN FLORES.- A).- El reconocimiento expreso de que era de su conocimiento que el inmueble motivo de la citada operación de compraventa que celebró con fecha 16 dieciséis de abril de 1968, con el C. Armando Díaz Ceballos, de acuerdo con los datos que consignan la escritura No. 9,849, Volumen 182, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 11629, Legajo 233, de fecha 10 de Mayo de 1968, estaba afectada de nulidad en virtud de que dicho bien inmueble físicamente es inexistente en razón de que su ubicación y colindancias son falsas, ya que el inmueble que pretenden amparar con dicho título es propiedad de nuestro representado, Ejido Miramar municipio de Altamira Tamaulipas.

B).- El reconocimiento expreso que con fecha 16 dieciséis de abril de 1968, simuló la celebración de un contrato de compraventa con el C. Armando Díaz Ceballos, sobre el bien inmueble descrito en el punto 1 inciso a) de este capítulo.

C).- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de la escritura y cancelación de la inscripción, de la misma en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos, Sección I, Número 7250, Legajo 145, de fecha 22 de Noviembre de 1967, del Municipio de Altamira Tamaulipas, que ordene este H. Juzgado, mediante resolución que dicte en este contencioso en razón de no haber causado ningún efecto jurídico dicha operación .

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

DEL C. LINDORFO BOLADO SALINAS.- A).- El reconocimiento expreso de que era de su conocimiento que el inmueble motivo de la citada operación de compraventa que celebró con fecha (2) días de mayo de 1946, con el señor Ciro Núñez de Cáceres con superficie de 12-40-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 660.40 metros con propiedad de Alex Smith, AL SUR: 593.40 metros con el ejido Miramar: AL ESTE, en 164.00 metros con carretera Tampico-Cd Mante; AL OESTE, 208.64 metros con el Poblado de "Tierra Alta"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2032, Libro 41, de fecha 8 de Mayo de 1946, estaba afectada de nulidad en virtud de que dicho bien inmueble físicamente es inexistente en razón de que su ubicación y colindancias son falsas, ya que el inmueble que pretenden amparar con dicho título es propiedad de nuestro representado ejido "Miramar" Municipio de Altamira Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de la escritura y cancelación de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos, Sección I, Número 2032, Legajo 41, de fecha 8 de Mayo de 1946, del Municipio de Altamira Tamaulipas, que ordene este H. Juzgado, mediante resolución que dicte en este contencioso en razón de no haber causado ningún efecto jurídico dicha operación.

C).- El reconocimiento expreso que con fecha 2 dos de mayo de 1946, simuló la celebración de un contrato de compraventa con el C. Ciro Núñez de Cáceres, sobre el bien inmueble descrito en el inciso a) inmediato anterior de este punto.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

DE CIRO NUÑEZ DE CACERES.- A).- El reconocimiento expreso de que era de su conocimiento que el inmueble motivo de la citada operación de compraventa que celebró con fecha 2 dos de mayo de 1946, con el C. Lindorfo Bolado Salinas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 660.40 metros con propiedad del señor Alex Smith; AL SUR, 693.00 metros con el ejido Miramar; AL ESTE, 164.00 metros con carretera Tampico-Mante ; AL OESTE, en 208.64 metros con el Poblado de "Tierra Alta", con superficie de 12-40-00 hectáreas, de acuerdo con los datos que consigna la escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2032, Legajo de fecha 8 de mayo de 1946, estaba afectada de nulidad en virtud de que dicho inmueble físicamente es inexistente en razón de que su ubicación y colindancias son falsas, ya que el inmueble que pretenden amparar con dicho título es propiedad de nuestro representado ejido "Miramar" municipio de Altamira Tamaulipas.

B).- El reconocimiento expreso que con fecha 2 dos de mayo de 1946, simuló la celebración de un contrato de compraventa con el C. LINDORFO BOLADO SALINAS, sobre el bien inmueble descrito en el inciso inmediato anterior de este Capítulo.

C).- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de las diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum que fueron protocolizadas, que amparan una supuesta posesión de CIRO NUÑEZ CACERES Y TRINIDAD GUZMAN, respecto de un predio con una superficie de 145-25-44 Has. Que por encontrarse entre las colindancias Norte, Alex Smith; y Sur, límite jurisdiccional Tampico-Altamira, no dejan lugar a dudas que se tratan de las "DEMASIAS" del predio "CASA DE PIEDRA DE ALEX SMITH", mismas que se decretaron "TERRENOS NACIONALES" lo que dio origen al polígono número dos de la dotación del ejido "MIRAMAR", por lo que con dicha afectación toda la superficie que quedo dentro de los linderos que demarca el Acta de Posesión y Deslinde que forma parte de la Resolución Presidencial Dotatoria, pasó a ser propiedad del citado núcleo agrario que representamos y por consecuencia, resultan nulas de pleno derecho las precitadas Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum de los años 1923-1924, en los que estos particulares pretenden amparar su legítimo origen y cuya protocolización se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos, Sección I, a fojas 115, del Libro número tres de Propiedad del Municipio de Altamira Tamaulipas, relativos a los años 1923-1924, y de la que demandamos su cancelación porque es de explorado derecho que las mismas no son aptas para acreditar la propiedad de un bien inmueble, por lo que resulta procedente la nulidad de las mismas y su cancelación en el Registro Público de la propiedad que ordene este H. Juzgado, mediante resolución que dicte en este contencioso en razón de no haber causado ningún efecto jurídico dicha operación.

D).-El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

DEL C. TRINIDAD GUZMAN.--A).- La Nulidad de las diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum que fueron protocolizadas, que amparaban una supuesta posesión de CIRO NUÑEZ DE CACERES, Y TRINIDAD GUZMAN DE 48-00-00 has. Y 97-25-44 has. Respectivamente en relación a un predio que en suma dan una superficie de 145-25-44 Has. Que por encontrarse entre las colindancias al Norte, ALEX SMITH; y SUR, límite jurisdiccional Tampico-Altamira, no dejan lugar a dudas que se tratan de las "DEMASIAS" del predio "CASA DE PIEDRA DE ALEX SMITH", mismas que se decretaron "TERRENOS NACIONALES", b que dio origen al polígono número dos, de la dotación al ejido "MIRAMAR", por lo que con dicha afectación toda la superficie que quedó dentro de los linderos que demarca el Acta de Posesión y Deslinde que forma parte de la Resolución Presidencial Dotatoria, paso a ser propiedad del citado núcleo agrario que representamos y por consecuencia, resultan nulas de pleno derecho las precitadas Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum de los años 1923-1924, en los que estos particulares pretenden amparar su legítimo origen y cuya protocolización se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos, Sección I, a fojas 115, del Libro número tres de Propiedad del Municipio de Altamira Tamaulipas, relativos a los años 1923-1924, y de la que demandamos su cancelación porque es de explorado derecho que las mismas no son aptas para acreditar la propiedad de un bien inmueble, por lo que resulta procedente la nulidad de las mismas y su cancelación en el Registro Público de la Propiedad que ordene este H. Juzgado, mediante resolución que dicte en este contencioso en razón de no haber causado ningún efecto jurídico dicha operación, acompañamos copia certificada de dichas diligencias.

B).- el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se ordenó se les emplazará por conducto de su albacea o quien legalmente represente la sucesión, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran, además en la puerta del Juzgado, se comunica a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que comparezcan al Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondiente En la inteligencia de que si este Juzgador llegare a tener conocimiento de que los promoventes maliciosamente djo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Es dado en Tampico Tamaulipas a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año dos mil uno (2001).

El C. Juez Noveno de Primera Instancia Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

3208.-Nov. 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Cuyo Domicilio se ignora.

En el Expediente Número 696/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIA CECILIA MEZA GUEVARA, en contra de CARLOS

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diecisiete de septiembre del año dos mil uno.- Por presentada la C. MARIA CECILIA MEZA GUEVARA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 52, 66, 67 fracción VI, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado, y como lo pide la promovente, toda vez que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a dicho demandado por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado respectivo; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, la casa marcada con el número 98 de la Calle Laguna Madre de la Colonia San Francisco de esta ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica.- Por cuanto al Mandato que pretende otorgar a favor del Licenciado MARIO LLAMAS SANDOVAL, se le dice que previamente a acordar lo conducente al respecto, deberá de RATIFICAR en su contenido y firma dicha petición la promovente, ello en atención a lo previsto por el artículo 1920 del Código Civil del Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".-DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3209.- Nov. 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, C. Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 588/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ADRIAN LARA HERNÁNDEZ en contra del C. INGENIERO CIRILO ZÚÑIGA MORENO Y CONSTRUCCIONES ZUMA, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a la Venta Pública Subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en Emilio Castan Guzmán L-22, M.-3, de la colonia Dos de Junio de esta ciudad, de Tampico, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias según escrituras son las siguientes: AL NORTE, en 22.00 metros con

Lote 23; AL SUR, en 22.00 metros con Lote 21; AL ESTE, 10.00 metros con Lote 4; y AL OESTE, en 10.00 metros con calle Emilio Cstan, con una superficie de 220.00 M2; datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 77637, Legajo 1553, de fecha 26 de agosto de 1998, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

CONCLUSIONES:

Valor Físico	\$88,000.00
Valor de capitalización	0.00
Valor del predio	\$90,000.00

(NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose las (13:00) TRECE HORAS DEL DIA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2001).- Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda en el Local de este H. Juzgado.- Es dado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Octavo de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

3210.-Nov. 6, 8 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dentro del Expediente Número 802/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFREDO MARTINEZ VALDEZ, en contra de JUAN RIVAS SARABIA, se ordenó sacar a Remate en Pública Almoneda y al mejor postor, el cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado respecto del siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado por Francisco I. Madero número 408, Colonia Viveros de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.00 metros con terreno de la misma manzana; AL SUR, 12.00 metros, con calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE, 45.00 metros, con terreno de la misma manzana; y AL PONIENTE, 45.00 metros, con terreno de la misma manzana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 28447, Legajo 569, de este Municipio, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'159,200.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados, debiendo celebrarse la Audiencia de Remate correspondiente el día veintiuno de noviembre del año en curso, a las trece horas, en el local de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 10 del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3211.-Nov. 6, 8 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 658/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por ELADIA BALBOA DE ANGELINI, a fin de que se le reconozca la posesión y prescripción adquisitiva del bien inmueble compuesto de 15-66-64 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, 1177.41 metros, con propiedad de Eladia Balboa Angelini; AL SUR, 1367.37 metros, con Arroyo La Presa; AL ESTE, 177.45 metros, con Camino Real a Güémez, y AL OESTE, 275.71 metros, con Carretera México Laredo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del año 2001.

ATENTAMENTE

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

3212.- Nov. 6, 15 y 27.-3v1.

SYSTEX MÉXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL

30 DE ABRIL DE 2001.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRULANTE		PASIVO FLOTANTE	
TOTAL ACTIVO CIRULANTE	0	TOTAL PASIVO FLOTANTE	0
ACTIVO DIFERIDO	0	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	50,000.00
		CAPITAL SOCIAL	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	408.10
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,408.10
		Utilidad o (Pérdida) DEL EJERCICIO	-50,408.10
		SUMA DEL CAPITAL	0.00

SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO CAPITAL	DE Y	0.00
-----------------	------	---------------------	------	------

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación por TRES VECES de diez en diez días en el presente Periódico Oficial.

Altamira, Tamaulipas, a octubre del 2001.

Liquidador, ENRIQUE GUTIERREZ CASTRILLON.-Rúbrica.

3213.-Nov. 6, 15 y 27.-3v1.

SALIENT MÉXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL

30 DE ABRIL DE 2001.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRULANTE		PASIVO FLOTANTE	
TOTAL ACTIVO CIRULANTE	0	TOTAL PASIVO FLOTANTE	0
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	
		CAPITAL CONTABLE	50,000.00
		TOTAL CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-50,000.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO CAPITAL	DE Y
			0.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación por TRES VECES de diez en diez días en el presente Periódico Oficial.

Altamira, Tamaulipas, a octubre del 2001.

Liquidador, ENRIQUE GUTIERREZ CASTRILLON.-Rúbrica.

3214.-Nov. 6, 15 y 27.-3v1.